

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 28 de Noviembre dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D^a M^a Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D^a. Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 23853/2019.-APROBACIÓN ACTAS DE FECHA 14 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 14 y 21 de Noviembre de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM.2.- EXPTE.23855/2019CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

I) Escrito presentado por el Gerente de la Empresa Aguas de Priego, S.L con fecha de registro de entrada 26 de noviembre de 2019 solicitando la copia de las actas del pleno desde el 13 de junio de 2019 hasta el día de la fecha.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterado acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría para que se acceda a lo solicitado debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.

II) Escrito remitido por la Comisión de Hacienda, Industria y Energía sobre resoluciones aprobadas en relación con el Informe Anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la Rendición de Cuentas del Sector Público Local Andaluz

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterado y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

lo sc

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

» acceda a
recepción

del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.

III) Escrito remitido por ----- con fecha de registro de entrada 25 de noviembre de 2019 sobre lectura del manifiesto CERMI. La Sra. Alcaldesa comenta que se va a dar lectura del citado escrito en el pleno a celebrar en el día de la fecha, 28 de noviembre de 2019.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterado y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Alcaldía para que se acceda a lo solicitado debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.

IV) Diligencia de ordenación, dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, en los Autos NÚM 1342713-MC, seguido a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra ese Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 22 de noviembre de 2019 y nº 16695 en virtud del cual se señala que: "Examinadas las presentes actuaciones y constando solamente un ingreso dinerario de 5,0º euros, cantidad que acordó transferir a la parte ejecutante mediante transferencia por diligencia de ordenación de fecha 29.07.2019, requiérase nuevamente a la parte demandada AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, en los mismos términos acordados en decreto de fecha 17-01-2019, todo ello en el plazo de 30 días, toda vez que consta en sentencia de fecha 10.03.2016 se establece que la responsabilidad de dicho ayuntamiento es de carácter solidario y no subsidiario.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterado y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Cúmplase el requerimiento.

SEGUNDO- Dese traslado del presente acuerdo a D. -----(Secretaría),Gastos y Tesorería para que se acceda a lo solicitado debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.

V) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Córdoba con fecha de registro de entrada 22 de noviembre de 2019 y nº 16692, Procedimiento Ordinario 295/2019, siendo recurrente ----- a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días se remita a esta Secretaría el expediente administrativo correspondiente 2017/12097 en la forma que se señala en el citado escrito.

Visto lo actuado la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

PRIMERO.-Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

SEGUNDO.- Dese traslado a la Excm. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

VI) Escrito remitido por el Consejo Consultivo de Andalucía con fecha de registro de entrada 20 de noviembre de 2019, adjuntando el dictamen favorable a la propuesta de resolución de este Excmo. Ayuntamiento en el expediente sobre revisión de las licencias de obras y de utilización concedidas por la Congregación de" -----, para la ampliación del -----.

La Sra. Secretaria indica que se ha incluido en el Orden del Día del Pleno a celebrar en el día de hoy, ya que el órgano competente para acordar la resolución en el expediente reseñado es el pleno

Visto lo actuado la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

NÚM. 3.- EXPTE 19974/2019PRESENTA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO E PARKING CALLE LOZANO SIDRO JUNTO A MERCADONA

La funcionaria que suscribe, vista la reclamación efectuada ante esta Administración, por por D. ----- en representación de -----, en la que solicita la reparación/resarcimiento de los daños sufridos en su vehículo matrícula -----kFY y que dice producidos como consecuencia del golpe de la barrera al salir del estacionamiento de la Plaza Palenque, valorados dichos daños en la cantidad de 251,20 €. atribuyendo la responsabilidad por ello a esta Administración, emite el siguiente INFORME:

Primero.- Consta efectuada ante esta Administración la reclamación antes descrita, así mismo consta que, como consecuencia de la misma, se aperturó el expediente 19974/2019.

Segundo.- Consta en el expediente que ante la evidencia de que se trataba de un daño presuntamente derivado de la ejecución de un contrato de servicios de apertura y cierre del referido aparcamiento, se dio traslado de la reclamación a la empresa "----- (-----), adjudicataria del contrato de servicios desde el pasado 27/7/2019 mediante resolución núm. 2019/00008014, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto en el artículo 82,5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se persone en el referido expediente, expusiese lo que a su derecho convenga y propusiese cuantos medios de prueba estimase necesarios, sin que se haya efectuado actuación alguna

Tercero.- Que la responsabilidad directa de la Administración, reconocida con rango de derecho constitucional, por el artículo 106.2 de la Constitución Española, es, por tanto, modulada por la normativa en materia de contratos de las Administraciones Públicas en concreto el art. 196.1 de la Ley 9/2017 que establece que *“será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”*. Por su parte en el punto 2 del referido artículo se establecen las excepciones a esta norma general al indicarse que *“Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes”*.

Concuera esta falta de responsabilidad con la exigencia, para que se pueda llevar a cabo una imputación de la responsabilidad a una Administración, del cumplimiento del requisito de la existencia de una relación directa inmediata y exclusiva de causa a efecto,

sin
Adr

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

ón de la
a el propio

contratista, En el presente expediente, por tanto, no queda ni acreditado, ni tan siquiera invocado, que los daños sean consecuencia de la actuación de esta Administración, o, como indica el citado artículo, sean como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por los técnicos municipales, siendo el requisito del nexo causal, un requisito absolutamente esencial y unánimemente exigido por la Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo, como por la constante, de los Tribunales Superiores de Justicia, sirva de ejemplo, entre otras, por ser especialmente ilustrativa la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, de fecha 10 de diciembre de 2007, donde literalmente se indica:

“Por tanto, en el caso ha existido un daño real y efectivo, como consecuencia de un escape de la red de abastecimiento de agua, sin embargo, no se ha probado en forma alguna, que el ramal que ha sufrido el escape pertenezca al Ayuntamiento o a su concesionaria gestora del servicio, sino al contrario, que dicho ramal pertenecía y era responsabilidad de un usuario, tampoco identificado, con lo cual se ha producido la ruptura del nexo causal o de unión necesario para derivar la responsabilidad en la Administración, ya que no se observa ninguna imputación que pudiera hacerse a la Administración demandada, siendo de aplicación la doctrina del Tribunal Supremo de que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por aquella de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a estas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo porque de lo contrario, se transformaría aquel en un sistema providencialista no contemplado en el ordenamiento jurídico.”

Que efectuado el trámite de audiencia al contratista, este no ha efectuado alegación alguna.

Cuarto.- Visto lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo determinando que se remita a la empresa "Asociación de Discapacitados de Málaga (ADISMA), la reclamación efectuada, a fin de que la entiendan como efectuada ante dicha entidad y procedan y den respuesta a la misma, e indicando al reclamante dicha circunstancia para que plantee a la empresa sus pretensiones.

Es todo cuanto de momento se considera oportuno informar, sometiendo las conclusiones del presente informe al superior criterio de la Secretaria de la Corporación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Remitir a la empresa "----- (-----), la reclamación efectuada, a fin de que la entiendan como efectuada ante dicha entidad y procedan y den respuesta a la misma, e indicando al reclamante dicha circunstancia para que plantee a la empresa sus pretensiones.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficial Mayor, Secretaría debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.

NÚM. 4.- EXPTE 9072/2019 SOLICITUD MODIFICACIÓN SUSTANCIAL EN TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA, SITA EN LLANO DE LA SARDINA S/N

A propuesta de la Sra. Secretaria, la Junta de Gobierno Local acuerda retirarlo al haberse adoptado acuerdo con fecha 21 de noviembre de 2019 y por error involuntario se ha ir

Código seguro de verificación (CSV):
9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

NÚM. 5.- EXPTE 9792/2019 SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA RESTAURANTE "1001 NOCHES" EN AVENIDA DE ESPAÑA, 47.

A propuesta de la Sra. Secretaria, la Junta de Gobierno Local acuerda retirarlo al haberse adoptado acuerdo con fecha 21 de noviembre de 2019, y por error involuntario se ha incluido en el orden del día de la presente sesión.

NÚM. 6.- EXPTE 17018/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN CALLE SAN MARCOS 3.

A propuesta de la Sra. Secretaria, la Junta de Gobierno Local acuerda retirarlo al haberse adoptado acuerdo con fecha 21 de noviembre de 2019, y por error involuntario se ha incluido en el orden del día de la presente sesión.

NÚM. 7.- EXPTE 8893/2019 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE MADERA, EN CTRA. DE PRIEGO A ZAGRILLA, LLANO DE LAS SARDINAS.

A propuesta de la Sra. Secretaria, la Junta de Gobierno Local acuerda retirarlo al haberse adoptado acuerdo con fecha 21 de noviembre de 2019, y por error involuntario se ha incluido en el orden del día de la presente sesión.

NÚM. 8.- EXPTE 17941/2019 PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROGRAMA GUARDERÍA TEMPORERA-PREVENCIÓN ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2019/2020.

Se da cuenta de la resolución con nº 12313/2019, con el siguiente contenido:

DECRETO

Vista que mediante el decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2019 y nº de resoluciones 2019/00012141, se resolvió entre otros asuntos la contratación temporal, bajo la modalidad de Obra o Servicio determinado a tiempo Completo o Parcial según proceda, de la siguiente trabajadora en el puesto y con la categoría, fechas, horario, y demás condiciones indicados a continuación dentro del Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la Atención al Alumnado Inmigrante y Guardería Temporal 2019/2020:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHAS Y HORARIO
Cuidadora de apoyo para Priego y Aldeas: ----- DNI: ----- (Una vez seleccionado el personal, se preverá lista de espera para bajas.	1	Auxiliar de Puericultura. Grupo IV. Precisa: 1) Carné de manipulador de alimentos de alto riesgo (cualificado). 2) Carnet de conducir y disponibilidad para desplazamientos.	En función de la demanda registrada, las necesidades de los Centros de referencia, y valorando su conveniencia o necesidad, se propondrá su contratación de principio a fin del programa, a partir del 25/11/2019. * Contrato a tiempo parcial de 15 h/semanales. (Horario: de lunes a viernes de 14,45 a 17,45 h).

pres

Código seguro de verificación (CSV):  (98)2322ABF84B642E96AC
9823 22AB F84B 642E 96AC
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

y Aldeas
9 y nº de

registro de entrada 16808.

Visto que en la base octava de la convocatoria se establece que si se produjera renuncia del aspirante seleccionado o por circunstancias a él imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Visto que por el orden de prelación de puntuación le corresponde ser llamado a D. -----, provisto de D.N.I. nº -----, que obtuvo una puntuación de 13,00 puntos.

Visto que por el citado aspirante, a requerimiento verbal del Técnico de Administración General adscrito a Secretaría y Presidente de la Comisión de Selección de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la situación planteada y la urgencia de su contratación, se ha presentado la documentación indicada en la base novena de la convocatoria.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y vista la urgencia de la contratación laboral del personal que ha de prestar sus servicios para la puesta en marcha del Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la Atención al Alumnado Inmigrante y Guardería Temporera 2019/2020 con fecha límite para algunos de 25/11/2019 como el presente caso y la renuncia presentada el día 26 de noviembre de 2019 por la persona contratada para el puesto de cuidadora de apoyo para Priego y Aldeas, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día, por esta Alcaldía-Presidencia, se resuelve:

1º.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación laboral del personal que ha de prestar sus servicios para la puesta en marcha del Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la Atención al Alumnado Inmigrante y Guardería Temporera 2019/2020 a la vista de la urgencia de la contratación laboral del personal que ha de prestar sus servicios con fecha límite para algunos de 25/11/2019 como el presente caso y la renuncia presentada el día 26 de noviembre de 2019 por la persona contratada para el puesto de cuidadora de apoyo para Priego y Aldeas.

2º.- Proceder a la contratación temporal, bajo la modalidad de Obra o Servicio determinado a tiempo Completo o Parcial según proceda, del siguiente trabajador en el puesto y con la categoría, fechas, horario, y demás condiciones indicados a continuación dentro del Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como la Atención al Alumnado Inmigrante y Guardería Temporera 2019/2020:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHAS Y HORARIO
Cuidadora de apoyo para Priego y Aldeas: ----- DNI: ----- (Una vez seleccionado el pers lista baja	1	Auxiliar de Puericultura. Grupo IV. Precisa: 1) Carné de manipulador de alimentos	En función de la demanda registrada, las necesidades de los Centros de referencia, y valorando su conveniencia o necesidad, se propondrá su contratación de principio a fin del programa, a partir del 27/11/2019. * Contrato a tiempo parcial de 15 h/semanales. (Horario de lunes a viernes de 14,45 a 17,45 h).

Código seguro de verificación (CSV):
9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

		2) Carnet de conducir y disponibilidad para desplazamientos.	
--	--	--	--

3º.- Comunicar el presente decreto a la persona a contratar, y al Área de Cultura, Intervención de Fondos, Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados.

SEGUNDO.- Ratificarlo en la literalidad de los términos expuestos.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Contratación laboral y nóminas, Intervención Tesorería, Jefatura de Gastos,Cultura debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.

NÚM. 9.- EXPTE 10911/2011SOLICITUD DE LICENCIA APERTURA DE VENTA-RESTAURANTE SITO EN CARRETERA DE ZAGRILLA, POLIGONO 30 PARCELA 6/44 (ESTE EXPEDIENTE CONTINUA LA TRAMITACIÓN Nº. 105/2005/ACTIVIDADES)

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

NÚM. 10.- EXPTE15898/2019 PRESENTA RECLAMACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHICULO EN APARCAMIENTO MERCADONA Y SOLICITA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS.

INFORME DE SECRETARIA

La funcionaria que suscribe, vista la reclamación efectuada ante esta Administración, por por D. -----, en la que solicita la reparación/ resarcimiento de los daños sufridos en su vehículo matrícula -----TZ y que dice producidos como consecuencia del golpe de la barrera del estacionamiento de la Plaza Palenque, valorados dichos daños en la cantidad de 282,12 €. atribuyendo la responsabilidad por ello a esta Administración, emite el siguiente

INFORME:

Primero.- Consta efectuada ante esta Administración la reclamación antes descrita, así mismo consta que, como consecuencia de la misma, se aperturó el expediente 15898/2019.

Segundo.- Consta en el expediente que ante la evidencia de que se trataba de un daño presuntamente derivado de la ejecución de un contrato de servicios, se dio traslado de la reclamación a la empresa "----- (-----), adjudicataria del contrato de servicios desde el pasado 27/7/2019 mediante resolución núm. 2019/00008014, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto en el artículo 82,5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se persone en el referido

exp
prue

Código seguro de verificación (CSV):  (98)2322ABF84B642E96AC
9823 22AB F84B 642E 96AC
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>
 Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

medios de

prie_lima_corta_firma_01

Tercero.- Que la responsabilidad directa de la Administración, reconocida con rango de derecho constitucional, por el artículo 106.2 de la Constitución Española, es, por tanto, modulada por la normativa en materia de contratos de las Administraciones Públicas en concreto el art. 196.1 de la Ley 9/2017 que establece que *“será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”*. Por su parte en el punto 2 del referido artículo se establecen las excepciones a esta norma general al indicarse que *“Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315, o en el contrato de suministro de fabricación”*.

Concuerda esta falta de responsabilidad con la exigencia, para que se pueda llevar a cabo una imputación de la responsabilidad a una Administración, del cumplimiento del requisito de la existencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño y sin intervención de terceros, como en este caso sería el propio contratista. En el presente expediente, por tanto, no queda ni acreditado, ni tan siquiera invocado, que los daños sean consecuencia de la actuación de esta Administración, o, como indica el citado artículo, sean como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por los técnicos municipales, siendo el requisito del nexo causal, un requisito absolutamente esencial y unánimemente exigido por la Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo, como por la constante, de los Tribunales Superiores de Justicia, sirva de ejemplo, entre otras, por ser especialmente ilustrativa la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, de fecha 10 de diciembre de 2007, donde literalmente se indica:

“Por tanto, en el caso ha existido un daño real y efectivo, como consecuencia de un escape de la red de abastecimiento de agua, sin embargo, no se ha probado en forma alguna, que el ramal que ha sufrido el escape pertenezca al Ayuntamiento o a su concesionaria gestora del servicio, sino al contrario, que dicho ramal pertenecía y era responsabilidad de un usuario, tampoco identificado, con lo cual se ha producido la ruptura del nexo causal o de unión necesario para derivar la responsabilidad en la Administración, ya que no se observa ninguna imputación que pudiera hacerse a la Administración demandada, siendo de aplicación la doctrina del Tribunal Supremo de que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por aquella de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a estas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo porque de lo contrario, se transformaría aquel en un sistema providencialista no contemplado en el ordenamiento jurídico.”

Que efectuado el trámite de audiencia al contratista, este no ha efectuado alegación alguna.

Cuarto.- Visto lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo determinando que se remita a la empresa "-----", la reclamación efectuada, a fin de que la entiendan como efectuada ante dicha entidad y procedan y den respuesta a la misma, e indicando al reclamante dicha circunstancia para que plantee a la empresa sus pretensiones.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto

favo

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

de que la

entiendan como efectuada ante dicha entidad y procedan y den respuesta a la misma, e indicando al reclamante dicha circunstancia para que plantee a la empresa sus pretensiones.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficial Mayor, Secretaría debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del cumplimiento del mismo.

NÚM. 11.- EXPTE22440/2019 S/FRA. 147, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN OBRA RESTAURACIÓN TORRE 3 LIENZO 2 DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Vista la Certificación final y liquidación de obra relativo a la Conservación y restauración de la torre 3 y el lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la subvención del 1,5 cultural siendo contratista -----, por importe de 18.789,81 euros.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en calidad de Responsable del contrato del siguiente tenor literal:

La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la Restauración de la Torre 3 y del Lienzo 2 del Castillo de Priego de

Córdoba con cargo a la **subvención del 1,5 % Cultural**, requerida para realizar informe sobre la **certificación final y liquidación**, INFORMA:

- Que con fecha de registro 06-11-2019 se ha presentado la factura número 2019 CO147, expedida por -----, con NIF/CIF -----, por un importe de **18.789,81 €**.

- Que el director de las obras presentó la certificación final y liquidación de obras, suscrita por la dirección facultativa de la obra, y cuyo importe total asciende a la cantidad de **18.789,81 €**.

- Que las unidades de obra certificadas se encuentran incluidas en el proyecto de Restauración de la Torre 3 y del Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba, redactado por el arquitecto D. ----- y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019.

- Que las variaciones en las unidades de obra realmente ejecutadas respecto de las previstas en medición de proyecto, no representan un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (art. 242 apartado 4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), correspondiéndose el incremento global del gasto con un porcentaje del **9,886 por ciento**.

- Finalmente señalar, que a los efectos de la determinación del plazo de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entrega / prestación del servicio se ha producido con fecha: **06-11-2019**

Vista DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN en el que se señala que: “Revisado el expediente en fase previa al reconocimiento de la obligación se da por intervenido y conforme”.

la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación la Certificación final y liquidación de obra relativo a la Conservación y restauración de la torre 3 y el lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la subvención del 1.5 cultural siendo contratista ----- por importe de 18.7

Código seguro de verificación (CSV):
9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

s recursos

que procedan.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo”.

NÚM. 12.- EXPTE 20681/2018CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS 2019: SOLICITA RESERVA DEL TEATRO VICTORIA PARA EL DIA 7 DE ABRIL DE 2019 PARA PREGON DE SEMANA SANTA; DÍAS 8-9 DE FEBRERO PARA OBRA DE TEATRO.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2019 en el que se señala que:

“(…/…)”

Por todo lo anterior y tenido en cuenta lo recogido por la legislación vigente en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma y las Bases que regulan los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se propone a la J.G.L.:

Aprobar la justificación presentada por la Agrupación de Cofradías a la subvención otorgada mediante acuerdo de la JGL de 05/04/2019, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes para el ejercicio 2019.

(…/…)”

Visto el informe emitido por la Jefatura del Área de Cultura:

Comprobadas las actividades realizadas en la Memoria de los distintos eventos organizados, así como las 60 facturas presentadas por importe total de 33.851,65 €, **se considera justificada adecuadamente la subvención concedida por 30.000 €, ascendiendo a un total de 33.488,65 € los gastos imputables a la misma**, habida cuenta de que la factura por importe de 363,00 €, del proveedor -----, en concepto de pintura de paramentos de la Casa- Hermandad y cambio de cerradura a la Hermandad Ntro. Padre Jesús en la Oración en el Huerto y M^a Stma. De La Paz, no desglosa el IVA del 21% aplicado así como tampoco indica el CIF de la Hermandad destinataria

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- *Aprobar la justificación presentada por la Agrupación de Cofradías a la subvención otorgada mediante acuerdo de la JGL de 05/04/2019, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes para el ejercicio 2019.*

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la Interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Cultura, a la Jefatura de Gastos y a la Intervención mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes

ban
en

Código seguro de verificación (CSV):  (98)2322ABF84B642E96AC
9823 22AB F84B 642E 96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

constancia
no de las

actuaciones que se lleven a cabo”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de los siguientes expedientes:

EXPTE 12250/2018CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 y nº de registro 15700, D^a -----, contratista del servicio de fisioterapeuta del Centro de Atención Temprana de Priego de Córdoba, presenta escrito en el que comparece y dice:

“ PRIMERO.- Que la compareciente y El Excmo. Ayuntamiento al que me dirijo, suscribieron con fecha 10 de abril de 2019, contrato de Servicio de Fisioterapeuta para el Centro Municipal de Atención Temprana según consta en Expediente 12250/2018.

SEGUNDO.- Por razones personales / familiares, a la contratista se le hace imposible continuar con prestación del servicio contratado, razón por la cual al amparo del artículo 209 de la LCSP, extingue la relación contractual antes referida.

TERCERO.- Como quiera que la extinción unilateral ha sido comunicada con anterioridad a la Corporación a la que hoy me dirijo, no causa perjuicio alguno a este Excmo. Ayuntamiento, entiende la compareciente que no procede penalización ni indemnización alguna prevista en la cláusula décima del contrato del servicio de fecha 10 de abril de 2019.

La Sra. Secretaria indica que tal y como menciona el artículo que invoca la contratista, el artículo 209 de la LCSP, bajo la rúbrica de “ la Extinción de los contratos” señala que:

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado en esa sección 5ª

Las causas de resolución vienen reguladas en el artículo 211 de la LCSP.

Por su parte, el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas precisa que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio. Existe tal trámite documentado en el expediente.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía

c) Informe del Servicio Jurídico,

ci) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista, siendo procedente en este caso por superar los 600.000 euros, de conformidad con el artículo 17 10 d) de la Ley 4/2005 de 8 de abril, del

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

En este sentido, el artículo 114 del Texto Refundido en Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local señala que:

El órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

2. Las facultades establecidas en el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

3. Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad autónoma, si existiere, o, en su defecto, del Consejo de Estado.

La Sra. Secretaria indica que conforme a los mencionados artículos es preceptivo evacuar el informe jurídico y que en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, corresponde a la Secretaria de este Ayuntamiento.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de resolución contractual a instancia del contratista(D^a -----) del **contrato administrativo de servicio de fisioterapia para el centro municipal de atención infantil temprana por procedimiento abierto simplificado** en los términos previstos en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Incorpórese el correspondiente informe jurídico antes de adoptar con carácter firme la resolución contractual solicitada.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Secretaria General mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo”.

EXPTE 20530/2018 PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Vistas las actas extendidas al efecto:

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UN PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

las {

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

nto siendo
ón que ha

de seleccionar un Peón de Limpieza de Edificios, integrada por los siguientes miembros según resolución de la Alcaldía 2019/00005458:

- Presidente, D. -----
- Vocales: -----
- Actúa de Secretario, D. -----
- Asiste a la sesión D^a. -----en calidad asesora.

La lista de admitidos se publicó mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios Municipal con fecha 24 de mayo de 2019.

Vista la existencia de quorum se procede a preparar el cuestionario de preguntas y respuestas que ha de servir para el desarrollo del primer ejercicio de conformidad a lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria.

Para preservar el anonimato de los aspirantes se ha dispuesto una ficha que cumplimentaran los opositores con su nombre y DNI y que les será entregada junto al examen. Esta ficha tiene un numero que coincide con el que se ha insertado en la segunda página del formulario del ejercicio. Cumplimentada la ficha será entregada a los miembros de la comisión dentro de un sobre antes del inicio de la prueba.

A las 11,45 tras un receso de veinte minutos continua la sesión dando lectura al cuestionario que se ha elaborado el cual se ve correcto por los presentes, desplazándose seguidamente la comisión a las instalaciones del IES Carmen Pantión donde se han dispuesto tres aulas para el desarrollo del ejercicio para el que habían sido citados los opositores mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de fecha 12/07/2019.

Mediante llamamiento único, se van acomodando a los opositores en las aulas, comenzando el ejercicio a las 13,15 horas y finalizando a las 14 horas.

Han concurrido los siguientes opositores:

APELLIDOS Y NOMBRE

Código seguro de verificación (CSV):  (98)2322ABF84B642E96AC
9823 22AB F84B 642E 96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

APELLIDOS Y NOMBRE

Código seguro de verificación (CSV):
9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

pie_firma_corpo_firma_01

No teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14,15 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta los miembros de la Comisión de selección.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UN PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

En la ciudad de Priego de Córdoba, en dependencias de este Ayuntamiento siendo las 8,40 horas del día 11 de septiembre de dos mil diecinueve se reúne la Comisión que ha de seleccionar un Peón de Limpieza de Edificios, integrada por los siguientes miembros según resolución de la Alcaldía 2019/00005458:

- Presidente, D. -----
- Vocales: -----
- Actúa de Secretario, D.-----.
- Asiste a la sesión D^a. ----- en calidad asesora.

Por la vocal D^a M^a. ----- se comunica al resto de miembros de la comisión que ha advertido que la pregunta número 18 del cuestionario puede prestar se a confusión toda vez que existe una nueva reglamentación sobre el etiquetado de los productos tóxicos y que en la forma en que se plantea la pregunta puede inducir a error, ya que actualmente son posible dos tipos de etiquetado, por lo que se acuerdo anular la pregunta 18, y por tanto recalculando el valor de las preguntas correctas e incorrectas.

A las 10,50, tras un receso se procede a corregir los cuestionarios para lo que por el Secretario actuante se procede a leer la plantilla con las respuestas correctas y el resto de miembros de la Comisión anotan los aciertos y errores sobre los cuestionarios.

Concluida la corrección de los ejercicios de forma totalmente anónima, se procede a la apertura de los sobres que contienen la ficha con la identificación de los opositores, casando la ficha con el número que tienen los cuestionarios con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación	DNI
-----	4,174	-----
-----	1,466	-----
-----	1,672	-----
-----	5,840	-----
-----	4,382	-----
-----	5,008	-----
-----	5,424	-----
-----	7,299	-----
-----	5,423	-----
-----	5,422	-----
-----	5,007	-----

Código seguro de verificación (CSV):  (98)2322ABF84B642E96AC
9823 22AB F84B 642E 96AC
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>
 Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación	DNI
-----	4,174	-----
-----	4,798	-----
-----	3,133	-----
-----	2,299	-----
-----	2,299	-----
-----	5,007	-----
-----	3,547	-----
-----	2,924	-----
-----	6,883	-----
-----	2,922	-----
-----	2,507	-----
-----	3,966	-----
-----	4,799	-----
-----	5,216	-----
-----	1,465	-----
-----	5,006	-----
-----	5,006	-----
-----	2,298	-----
-----	3,966	-----
-----	3,964	-----
-----	2,716	-----
-----	4,591	-----
-----	1,674	-----
-----	-1,242	-----
-----	2,714	-----
-----	3,549	-----
-----	3,966	-----
-----	6,465	-----
-----	1,049	-----
-----	5,633	-----
-----	5,214	-----
-----	5,424	-----
-----	1,883	-----
-----	3,966	-----

Código seguro de verificación (CSV):  (98)2322ABF84B642E96AC
9823 22AB F84B 642E 96AC
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

p16_firma_contr_firma_01

APELLIDOS Y NOMBRE -----	Puntuación 6,673	DNI -----
-----------------------------	---------------------	--------------

De conformidad a lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria, se procederá a emitir y publicar Anuncio en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento comprensivo de la puntuación obtenida.

Para el segundo ejercicio quedarán citados aquellos opositores que hayan obtenido una puntuación de cinco o superior, fijándose el lugar y hora mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de éste Excmo. Ayuntamiento.

No teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14,15 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta los miembros de la Comisión de selección.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UN PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

En la ciudad de Priego de Córdoba, en dependencias de este Ayuntamiento siendo las 12,15 horas del día 17 de octubre de dos mil diecinueve se reúnen los siguientes miembros de la Comisión designada para seleccionar un Peón de Limpieza de Edificios:

Presidente, D. -----
 Vocales: -----
 Actúa de Secretario, D.-----.

Esta reunión se convoca por el Presidente al objeto de determinar la prueba que se ha de realizar el próximo 18 de octubre, último ejercicio que se realizará para la selección de un Peón de Limpieza de Edificios.

Se propone que la prueba practica se realice mediante un cuestionario de preguntas compuesto de diez preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Para la redacción del cuestionario, aportaran los miembros de la comisión las preguntas que consideren, y entre las aportadas se redactará el cuestionario en ese momento, imprimiéndose seguidamente para lo que quedan citados los miembros de la comisión el día 18 a las 7,45 en la sede del servicio municipal de Servicios Sociales, donde han quedado citados opositores.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UN PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

En la ciudad de Priego de Córdoba, en el edificio de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento siendo las 7,48 horas del día 18 de septiembre de dos mil diecinueve se reúne la Comisión designada para seleccionar un Peón de Limpieza de Edificios, integrada por los siguientes miembros según resolución de la Alcaldía 2019/00005458:

Presidente. D. -----

Código seguro de verificación (CSV):  (98)2322ABF84B642E96AC
9823 22AB F84B 642E 96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

prie_cordi_0000_0001_01

Asiste a la sesión Dª. ----- en calidad asesora.

Según se tenía acordado, los integrantes de la Comisión estudian las preguntas que han aportado los miembros de la misma entre las que se seleccionan diez preguntas con cuatro respuestas siendo sólo una de ellas correcta.

Se acuerda asimismo que las preguntas en blanco o erróneas no penalicen, por lo que se procede seguidamente a preparar los cuadernillos de examen que quedan integrados por tres folios sellados. Acto seguido se va nombrado a los opositores que acceden al recinto para posteriormente dirigirse a la sala donde se realizará la prueba.

Concurren a la prueba dieciséis opositores a los que se le facilita el cuadernillo de examen y un bolígrafo, haciéndole saber que en caso de error o para modificar una respuesta ha de escribirse la palabra "correcta" en la respuesta que se pretenda modificar. Asimismo se les advierte que no penalizan las respuestas en blanco ni erróneas y que disponen de 45 minutos para realizar el ejercicio, avisándole cuando falten diez y cinco minutos para concluir el tiempo.

Por el Presidente se pregunta a los asistentes si necesitan alguna aclaración sobre la prueba a realizar. No precisando ninguna aclaración sobra la misma comienza el ejercicio a las 8,45 horas y finalizando a las 9,15 horas. Seguidamente por la Comisión se procede a la corrección de los ejercicios con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Ejer. 1	Ejer. 2	Total
-----	-----	6,883	7	13,883
-----	-----	5,840	8	13,840
-----	-----	7,299	5	12,299
-----	-----	5,008	5	10,008
-----	-----	6,673	3	9,673
-----	-----	6,465	3	9,465
-----	-----	6,465	3	9,465
-----	-----	5,007	3	8,007
-----	-----	5,006	3	8,006
-----	-----	5,633	2	7,633
-----	-----	5,633	2	7,633
-----	-----	5,216	2	7,216
-----	-----	5,214	2	7,214
-----	-----	5,007	2	7,007
-----	-----	5,006	2	7,006
-----	-----	5,424	1	6,424
-----	-----	5,424	No presentada	
-----	-----	5,423	No presentada	
-----	-----	5 422	No presentada	

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

p18_lima_corte_dpa_01

a aquellos

aspirantes que en el segundo ejercicio no han alcanzado una puntuación igual o superior a cinco, quedan eliminados del proceso selectivo. según establece la misma Base se procederá a emitir y publicar Anuncio en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento comprensivo de la puntuación obtenida, proponiendo la contratación de D^a. ----- provista de documento de identidad -----.

De conformidad con la Base Novena el resto de los aspirantes aprobados podrán ser llamados por orden de puntuación total en caso de renuncia de la persona propuesta o por cualquier otra circunstancia que no permita su contratación.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UN PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

En la ciudad de Priego de Córdoba, en dependencias de este Excmo. Ayuntamiento siendo las 8,43 horas del día 29 de octubre de dos mil diecinueve se reúne la Comisión designada para seleccionar un Peón de Limpieza de Edificios, integrada por los siguientes miembros según resolución de la Alcaldía 2019/00005458:

Presidente, D. -----

Vocales: -----

Actúa de Secretario, D. -----.

Asiste a la sesión D^a. ----- en calidad asesora.

Esta sesión tiene lugar al objeto de pronunciarse sobre los Recursos de Alzada presentados por D^a. ----- y D^a. ----- contra algunas de las preguntas del cuestionario que se utilizó en el segundo ejercicio de las pruebas convocadas para cubrir un puesto de peón de limpieza de edificios, aduciendo en sus escritos las razones por las que interponen el referido recurso.

Se hace constar que en el acta anterior se padeció error y se señaló como fecha de celebración 18 de septiembre, cuando lo correcto es 18 de octubre.

Antes de proceder al estudio de los Recursos, se adopta acuerdo por los miembros de la Comisión de Selección en el sentido de que en caso de que se anulen más de 3 preguntas atendiendo los recursos planteados, se anularán las actuaciones y se realizará un nuevo ejercicio, toda vez que se considera que no es conveniente evaluar con menos del 70% de las preguntas, que dado que el cuestionario se componía de 10 se estima insuficiente evaluar sólo con 6 preguntas.

Para el estudio de las alegaciones planteadas en los recursos sobre las preguntas se han consultado un manual para la preparación de oposiciones de limpiador/a, un Anexo sobre evaluación de riesgos para el servicio de limpieza que completaba el pliego de prescripciones técnicas de un concurso publicado por el Ayuntamiento de Bilbao y un artículo publicado por el Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la Universidad de Valencia, la misma documentación que sirvió para formular las preguntas.

Pregunta Número 1 recurrida por D^a. -----.

1.- Debemos realizar la limpieza del polvo de los estores de las ventanas, están colocados a una altura de 2 m desde el suelo, para lo cual debemos utilizar una escalera de tijera, en el ascenso y descenso por la misma ; Cómo nosotras las herramientas para dicha tarea?:

a) L.
b) L.

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

- c) *Las portaremos en una mano y con la otra nos agarraremos a los peldaños de la escalera.*
- d) *Ninguna respuesta es correcta.*

Siguiendo el enunciado de la pregunta, se plantea la eliminación del polvo de unos estores para cuya tarea como es lógico, no se precisa la utilización de herramienta pesada y en ningún caso con un peso igual o superior a 25 Kgm. En este caso a criterio de la Comisión es compatible y necesario el uso de escalera de mano, para lo que se requiere que ambas manos estén libres para el acceso, portando el útil de limpieza en una bandolera, o similar que permita su utilización una vez el operario se encuentre estable, por tanto la respuesta b) se entiende correcta por la Comisión desestimando la alegación presentada.

Pregunta número 2 recurrida por D^a. -----

2.- *Tenemos que realizar la limpieza del siguiente tipo de persianas. ¿Cuál de ellas es preciso desmontarla para realizar su limpieza?:*

a) De gradalux.

b) *De esterilla.*

c) *De junquillo.*

d) *De madera.*

Se rechaza lo manifestado por la recurrente, toda vez que la única persiana desmontable es la del tipo gradalux, por lo que se desestima su alegación.

Pregunta número 3 recurrida por D^a -----

3.- *En una dependencia municipal tenemos una serie de objetos de bambú. ¿cómo se realizaría su limpieza?:*

a) *Se limpian con agua fría y unas gotas de lejía.*

b) Se limpian con agua caliente y unas gotas de lejía.

c) *Se limpian con agua fría y detergente jabonoso.*

d) *Se limpian con agua caliente y detergente jabonoso.*

El procedimiento de limpieza de las muebles de bambú aparece indicado en el manual, haciendo indicación expresa a la solución que se da por correcta por la Comisión, desestimando la alegación presentada.

Pregunta número 6, recurrida por -----

6.- *Debemos proceder a la limpieza de unas sillas tapizadas con tela que se encuentran en el despacho de Alcaldía. ¿cómo las limpiaríamos?:*

a) *Utilizamos un producto capta polvo y un plumero.*

b) *Con un cepillo y agua con amoníaco.*

c) *Con una esponja humedecida con agua jabonosa.*

d) Con producto de espuma seca.

Del enunciado de la pregunta se desprende que no se trata de una limpieza diaria, pero que sin embargo por referirnos a un mueble tapizado en tela ha de realizarse con un producto especial, en este caso con espuma seca, por tanto se entiende correcta la respuesta y se rechaza la alegación.

Pregunta número 7 recurrida por ----- v -----

7.-

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

unicipales

encontramos un objeto punzante. ¿Cómo debemos proceder?:

- a) Lo recogeremos con el cepillo y el recogedor y lo depositamos en una bolsa de basura.
- b) Nos pondremos los guantes y lo recogeremos y lo depositaremos en una bolsa de basura.
- c) lo recogeremos envuelto en papel y, si es necesario con el preceptivo guante y lo depositamos en una bolsa de basura.**
- d) a y b son correctas.

Por la Comisión se entiende que la primer actuación que ha de realizarse es la recogida del objeto con un papel, procediendo seguidamente como se indica en la respuesta c), por tanto la respuesta más completa es la que se da por correcta por la Comisión, siendo rechazada la alegación presentada.

Pregunta número 8 recurrida por -----.

8.- Observamos que una serie de cristales de varias dependencias municipales han perdido el brillo y están muy opacos. ¿Qué producto utilizaremos para conseguir que recuperen su brillo inicial?:

- a) Agua con amoníaco.
- b) Agua con sulfumán.**
- c) Impregnarlos con petróleo.
- d) Agua jabonosa.

En el enunciado de la pregunta se ha indicado expresamente que se trata de "Cristales sin brillo y muy opacos", por lo que el producto mas aconsejable en este caso es el propuesto en la respuesta b). Se rechaza la alegación presentada.

Pregunta número 9 recurrida por -----.

9.- La limpiadora se encuentra realizando las tareas de limpieza en el despacho de Alcaldía, es requerida por el Conserje del Edificio para que acuda a limpiar la entrada del mismo, un operario del Servicio de Mantenimiento accidentalmente ha derramado un bote de aceite lubricante. ¿Cómo debe proceder la limpiadora?:

- a) Da por terminada las tareas de limpieza del despacho y acude con las herramientas necesarias para limpiar la zona.
- b) Deja bloqueado el paso de entrada al despacho con el carro de limpieza y acude con las herramientas necesarias para limpiar la zona.**
- c) Sigue realizando las tareas de limpieza en el despacho de Alcaldía y concluidas estas acude con las herramientas necesarias para limpiar la zona.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

A criterio de la Comisión se ha de considerar la situación en que se encuentra el trabajador, esto es, realizando una tarea y que de forma imprevista ha de acudir a resolver una situación que puede suponer peligro, por ello, se entiende correcta la respuesta b), rechazando la alegación presentada.

Pregunta número 10 recurrida por ----- y -----

10.- La limpiadora observa que en el patio interior del Edificio Municipal han anidado varias palomas y está el suelo lleno de heces. ¿Cómo procedería a limpiarlas?:

- a) Barrerlas con un cepillo.
- b) Ahlandarlas con un noco de agua y barrer con un cepillo**

- c) F
- d) N

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Se considera correcta la respuesta b), toda vez que para la eliminación de este tipo de residuos que ha de entenderse acumulado de varias deposiciones, ha de ablandarse en primer término, retirarlas con cepillo y posteriormente proceder a la desinfección de la zona, pero no fregar el suelo directamente como se propone por una de las recurrentes. Se rechazan las alegaciones presentadas.

Visto que por los miembros de la Comisión se consideran válidas todas las respuestas indicadas como correctas en el cuestionario, se rechazan todas las alegaciones presentadas, manteniendo la propuesta de nombramiento que se realizó en su momento.

Visto el informe jurídico, del siguiente tenor literal:

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por D^a -----, provista de D.N.I. -----, para cubrir mediante contrato de interinidad una plaza de peón de limpieza de edificios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante oposición libre, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo, emite el presente informe:

Primero.- En el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 18 de septiembre de 2019 para cubrir mediante contrato de interinidad una plaza de peón de limpieza de edificios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante oposición libre, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo, se elevó por la citada Comisión de Selección propuesta para que procediera a la contratación de D^a -----, provista de D.N.I. n^o -----.

Segundo.- Con fecha 18 de octubre de 2019 se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba el anuncio de la Comisión de Selección elevando propuesta para que procediera a la contratación de -----I, previa la presentación en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación del presente anuncio directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba de la documentación indicada en la base décima de la convocatoria.

Tercero.- El día 22 de septiembre de 2019 por D^a ----- se ha presentado en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en tiempo y forma la documentación indicada en la base novena de la convocatoria.

Cuarto.- Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la contratación laboral de la aspirante que figura en primer lugar -----, provista de D.N.I. n^o -----, para cubrir mediante contrato de interinidad una plaza de peón de limpieza de edificios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante oposición libre, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo.

Se emite informe por parte de la Intervención Municipal relativo a la omisión de la función fiscalizadora,

INFORME DE INTERVENCIÓN

D./D^a -----, Interventor acctal., del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, emite el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

PRIMERO.- Omisión de la fiscalización preceptiva

Respecto del procedimiento selectivo para la cobertura mediante contrato de interinidad de la plaza de peón de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba sin que dicho expediente haya sido previamente a la aprobación de la convocatoria para la elección de candidatos, aprobación realizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2019, se haya dado a conocer al órgano interventor en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cabe entender que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, siendo de aplicación el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

- “1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.
- 2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.
- En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.
- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
 - b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
 - c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
 - d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
 - e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

- 3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

- 4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.”

SEGUNDO.- Del transcrito artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, hay señalar las siguientes consecuencias:

- a) Habiéndose omitido la fiscalización previa preceptiva, se produce la suspensión de la tramitación del gasto, de tal manera que no se puede reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos que se dirá.

- b) Esta Intervención remitirá el presente Informe a las Autoridades que han gestionado el gasto, con la finalidad de que uniendo este informe a las actuaciones, pueda el/la Presidente/a de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

- c) El presente informe no tiene naturaleza de fiscalización, por lo que no es de reparo.

- d) La descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, como el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa. A este respecto cabe indicar que de los datos obrantes en el expediente y del momento del año que nos encontramos el importe del gasto pudiera ascender aproximadamente a 1.334,60 € en retribuciones y 450,05 € en seguros sociales, existiendo crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

308-93300-13000 Básicas laboral fijo limpieza de edificios

308-93300-13002 Complementarias laboral fijo limpieza de edificios

308-93300-16001 Seguridad social laboral fijo limpieza de edificios

ya que se encuentra consignada en Presupuesto en su totalidad la plaza vacante de peón de limpieza de edificios nº 188 de la Plantilla de Personal Municipal.

- e) Respecto a la exposición de los incumplimientos normativos, no se advierten.

- f) Respecto a la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, no procede en este caso por no haberse realizado aún el gasto.

- g) Se ha podido comprobar la existencia crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

- h) Respecto de la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, se cree que el acuerdo de aprobación de las Convocatoria puede ser convalidado por la Alcaldía ya que la competencia para dicha aprobación

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Local.
igencia de

las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

El presente informe debe remitirse a la Alcaldesa para su conocimiento y efectos.

A la vista del citado informe, la Sra. Alcaldesa propone a la Junta de Gobierno Local se convalide el acto y se continúe con la tramitación procediéndose a la contratación de la persona propuesta por la Comisión de Valoración en el expediente de referencia.

Visto lo actuado, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder con efectos del 10 de diciembre de 2019, a la contratación laboral a jornada completa de lunes a viernes de 13:30 horas a 21:00 horas de D^a ----- provista de D.N.I. nº -----, para cubrir mediante contrato de interinidad una plaza de peón de limpieza de edificios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo, con efectos del 4 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a persona seleccionada y a cuantos consten como interesados.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Secretaria General, Contratación Laboral y Nóminas y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

9823 22AB F84B 642E 96AC



(98)2322ABF84B642E96AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020